

AVISO No 477

23 de septiembre 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **HECTOR YEZID FORERO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **Resolución PQRDS 3894 del 15 de septiembre de 2022**

Persona a notificar: **HECTOR YEZID FORERO**

Dirección de notificación usuario **AV. CALLE 24 No. 51-40 Oficina 516 Bogotá D.C.**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



Armenia, Quindío. 23 de septiembre 2022.

Señor (a):

HECTOR YEZID FORERO

Dirección: **AV. CALLE 24 No. 51-40 Oficina 516 Bogotá D.C.**

Correo: recepción@ingesem.co

Matrícula No.153667

Bogotá D.C.

ASUNTO: Notificación por Aviso **477** de la **Resolución PQRDS 3894 del 15 de septiembre de 2022.**

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito informarle que en el presente oficio, encontrará como adjunto la notificación por aviso **No.477** del **Resolución PQRDS 3894 del 15 de septiembre de 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION. Matrícula No. 153667"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



RESOLUCIÓN PQRDS 3894
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRICULA 153667

La abogada de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **HECTOR YEZID FORERO**, en calidad de Director de Obra de I.E Nuestra Señora de Belén, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la cancelación del servicio provisional del acueducto con el número de cuenta 153667 a nombre del CONSORCIO HOPE, argumentando que el contrato de referencia ya finalizó.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio identificado con **Matrícula 153667**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en PAZ Y SALVO, en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que, verificado los anexos del usuario, se evidencia **Oficio GPT 874** del 12 de septiembre de 2022, por medio del cual el Gestor de Planeación Técnica de EPA ESP **ANDRES FELIPE GOMEZ SALAZAR**, informa que la etapa constructiva del proyecto hidrosanitario I.E Nuestra Señora de Belén ya culminó y cuenta con un medidor provisional de obra con **Matrícula No.153667**, el cual se solicita realizar levantamiento de acometida y posterior dar de baja a la matrícula; por último resalta que al momento de la visita el medidor de la obra ya se encontraba retirado por parte de la constructora motivo por el cual no es posible indicar la lectura del mismo.
4. Que, según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar cancelación y/o BAJA de la **Matrícula 153667**, correspondiente al predio ubicado en **EL PLACER COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELEN**.
6. Que por tanto se informará al usuario que debe pagar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$293.400)** por concepto de levantamiento de acometida, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de la misma. **Matrícula 153667**
7. Que tan pronto se efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos a las funcionaria Sandra Milena Caballero, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3 o enviar copia al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, para que se proceda a la BAJA de la **Matrícula 153667**



8. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **HECTOR YEZID FORERO**, que teniendo en cuenta lo establecido en el **Oficio GPT 874** del 12 de septiembre de 2022, se encuentra procedente la cancelación y/o baja de la **Matrícula 153667**, para lo cual deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida, el cual por lo expuesto en el considerando de la presente resolución tiene un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS** (\$293.400)

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **HECTOR YEZID FORERO**, que tan pronto se hayan efectuado el pago referido en el artículo anterior, deberá presentar copia del mismo a la funcionaria Sandra Milena Caballero, en las oficinas de atención al usuario de la Dirección Comercial ubicadas en ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3. Con posterioridad a que se efectúe este trámite y se verifique el estado de paz y salvo en relación con la Matrícula, esta podrá ser inactivada o dada de baja en el sistema comercial de la Entidad. Matrículas 153667.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión al peticionario, señor **HECTOR YEZID FORERO**,

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los quince (15) días del mes de septiembre de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Comercial EPA ESP

Revisó: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR** Profesional Especializado.